
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO LUIS ANTONIO VEGA ACEVEDO, en el amparo 604/2021, promovido por RODOLFO VIGUERAS CHAPARRO, contra actos de la **Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México**, y otra; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de diecisiete de noviembre del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 516527)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, catorce de enero de dos mil veintidós, para emplazar a: José Manuel Escaleras Díaz, en el juicio de amparo indirecto número 895/2021-X-5, promovido por Alicia Márquez Silva y como representante de la menor M.Y.E.P., contra actos del Juez Primero Familiar del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, al tercero interesado José Manuel Escaleras Díaz. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de enero de 2021.
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
Secretaría del Juzgado
Gisela Alejandra Martínez Vieyra.
Rúbrica.

(R.- 516571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 85/2021, promovido por Aurelio Arizmendi López, contra el acto que reclamó al Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 254/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de febrero de dos mil diecinueve, por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en la causa de juicio penal 127/1999, instruida, entre otros, por el delito privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Guadalupe Frías de Pineda, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 12 de enero de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 516368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 86/2021, promovido por Daniel Arizmendi López, contra el acto que reclamó al Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia de catorce de octubre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 254/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diez de septiembre de dos mil cuatro, por el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en la causa de juicio penal 127/1999, instruida, entre otros, por el delito privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Guadalupe Frías de Pineda, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 12 de enero de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 516370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **689/2021**, promovido por IVÁN RODRÍGUEZ ARANDA, contra actos del **SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA NO ACORDAR DE CONFORMIDAD LO RELATIVO A SU SOLICITUD DE ANULACIÓN DE SENTENCIA**, donde se señaló a **Zulma Estela Ruiz San Juan**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para fungir como Encargado del Despacho de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación por vacaciones de la Titular.

Licenciado Joaquín Guillermo Hernández Torres.

Rúbrica.

(R.- 516309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C *Salustia Jiménez Perea.*

En cumplimiento a lo señalado en proveído de siete de diciembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 712/2021-5, promovido por *Pedro Lozano Moreno*, por propio derecho, contra actos del **Juez Penal del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del cuatro de enero de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.

Rúbrica.

(R.- 516417)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 448/2021-II, promovido por Alejandro Bernal Torres, defensor particular del quejoso Lorenzo Zamora Rueda, contra actos de la Magistrada de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, acto reclamado la resolución de veinte de abril de dos mil veintiuno, dictada en los autos del toca penal 02/2021, se ordenó llamar a juicio a Ivone Poblano Clavel, en su calidad de ofendida respecto de Guillermo Flores Cervantes, como tercera interesada, concediéndole plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de enero de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 516595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
“EDICTO”

A la tercera interesada Ma. Rosa López Hernández, en su carácter de víctima indirecta de Jonathan Ramírez López.

En los autos del juicio de amparo número 719/2021-V, promovido por Francisco Raúl Prado Alonso, se le ha señalado como tercera interesada, ordenándose mediante auto de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: *“Quejoso: Francisco Raúl Prado Alonso...”. “Autoridad responsable: Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato...”*. *“Acto reclamado: la inconstitucional resolución dictada el tres de septiembre del año dos mil veintiuno, dentro del toca penal 68/2021-O...”*; además, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 26 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes.
Rúbrica.

(R.- 516621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 186/2021, promovido por Luis Antonio Gutiérrez Osnaya, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de veinte de enero de dos mil veinte, dictada en el toca penal 699/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 2553/2015, instruida por el delito Homicidio (complementación típica y punibilidad autónoma por haberse cometido en agravio de la cónyuge), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Luis Luelmo Rangel y Martha Alicia Rivera Carreón, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 25 de enero de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 516657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercero **Juan Modesto Campos Rivera**, por este conducto se le comunica que **Ilia Claudina Uresti Zozaya**, promovió demanda de amparo, reclamando la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 527/2009 y sus consecuencias legales, promovido por **Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y continuado por el tercero interesado en mención**, registrándose la misma bajo el número **343/2021-V**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término

de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a catorce de enero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Tamaulipas, encargado del despacho en términos del artículo 141
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular.

Licenciado Edgar Ulises González González.

Rúbrica.

(R.- 516366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Jose Arturo Olguín Escalona, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio de amparo **664/2021-I**, promovido por Jorge Iván Lozano Ochoa, contra actos de la **Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Primer Circuito Judicial, con sede en Pachuca de Soto, y Centro de Reinserción Social de Pachuca de Soto, ambos del Estado de Hidalgo**, a quienes les atribuye el **auto de vinculación a proceso dictado el trece de mayo de dos mil veintiuno, en la causa penal 390/2021**, juicio en el que le asiste el carácter de tercero interesado a José Arturo Olguín Escalona; a quien se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersona** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro de la demarcación que corresponde al lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibido** de que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Pachuca de Soto, Hidalgo; tres de diciembre de 2021

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lucía Flores Miranda

Rúbrica.

(R.- 516868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 326/2021
EDICTO.

CLAUDIA GÓMEZ ROMERO, tercera interesada, en los autos del Amparo Directo **326/2021**, promovido por **José Aarón Paredes Álvarez, cesionario de los derechos litigiosos y adjudicatarios de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en contra de la sentencia de veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en la toca 183/2021, y su ejecución atribuida al **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Temac, Estado de México**, asimismo, que se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, ocho de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 516909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 762/2021-VI, promovido por Luis Raúl Vázquez Serrano, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Jaciel González Flores, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México; 9 de diciembre de 2021.

Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Miriam Leticia Soto Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 516988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto D.P. 68/2021, promovido por Yesika de los Ángeles Márquez Páez, por propio derecho y en representación del menor con iniciales J.A.D.M. (identidad protegida), se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Antonio José Durán Villegas, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que YESIKA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ PÁEZ, promovió amparo indirecto, contra actos de la Primera Sala y Juez Primero, ambos de lo familiar de la Ciudad de México; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ÁNGEL ARTURO MEJÍA PÉREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Ciudad de México, once de febrero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diego Jesús Silva Martínez

Rúbrica.

(R.- 517026)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 4/2022-VI-1, promovido por Ana Ma. Tinajero Guerrero, respecto de su cónyuge Javier de Lira Aranda, convocar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Javier de Lira Aranda para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere. Se le hace de su conocimiento que deberá presentarse al

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Fracción número 2, predio "El Ranchito", carretera Aguascalientes-Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes, sexto piso, ala "A", dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; y que si pasado ese término de quince días no comparecen, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia. Así lo resolvió y firmó Guillermo Baltazar y Jiménez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria América Vanessa Reyes Rodríguez, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de enero de 2022.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. América Vanessa Reyes Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 516574)

Estados Unidos Mexicanos

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTO

TERCERO INTERESADO ADRIÁN RODRÍGUEZ CORTÉS.

En el juicio de amparo 204/2021-III, promovido por JOSÉ DAVID CONTRERAS NUÑEZ, endosatario en procuración del quejoso EDUARDO RAYMUNDO ZÁRATE GUIJÓN, contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las publicaciones será en tres ocasiones de siete en siete días hábiles.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintiséis de enero de 2022.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Alba Dayanara Ávalos Valencia.

Rúbrica.

(R.- 517140)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO:

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados PEDRO, JOSÉ y FRANCISCO MARTÍN, todos de apellidos GODÍNEZ ALCALÁ.

Mediante auto de trece de marzo de dos mil veinte, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Marisela Godínez Alcalá y Lucia Godínez Alcalá, contra actos del Juez y Actuario Notificador adscritos al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 382/2020-VI; asimismo, es tercero interesado José Godínez Alcalá, mismo que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Oscar Martínez Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 517141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2021, Año de Independencia”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 565/2020-VIII, PROMOVIDO POR MAGALI OCAMPO VÁZQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA KARIME IVON GETSEMANI BECERRIL OCAMPO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO IVÁN MARIO ALBERTO BECERRIL PÉREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 65/2008.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Liliana Sotomayor Galván.
Rúbrica.

(R.- 516413)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“2021: Año de la Independencia”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 101/2018 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PECALTEX, S.A. DE C.V., en contra de ALLENBERG COTTON COMPANY Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesa COMEXSERV CORPORATION, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 24 de noviembre del 2021.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Edith Copilzin González Gallegos.
Rúbrica.

(R.- 517204)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 340/2021.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE MARTÍNEZ.

En el juicio de amparo **340/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Navarrete Ávila, contra actos del **titular y del actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama entre otras cosas la falta de llamamiento al juicio ordinario civil *-interdicto de recuperar la posesión-*, expediente 192/2017 del índice del **Juzgado Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, seguido por Manuel Sánchez Rodríguez, en contra de Enrique Martínez.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Enrique Martínez**, por auto de veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, trece de enero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Jesús Damian González Rivera
Rúbrica.

(R.- 516465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, DELEGACIÓN AGUASCALIENTES, ASOCIACIÓN CIVIL

(Tercera interesada)

En el juicio de amparo número **797/2021-VI-6**, promovido por **Irma Gallardo Sánchez y otros**, contra actos del **Juzgado Primero Civil del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, DELEGACIÓN AGUASCALIENTES, ASOCIACIÓN CIVIL**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 19 de enero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

Ana Julia Ramírez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 516576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 265/2021-IV, promovido por Ángel Ponce Sierra, contra actos del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a la tercera interesada María del Pilar Fernández Ponce, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio de amparo lo promueve Ángel Ponce Sierra, contra actos del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí y de otras autoridades, de quien reclama la inscripción del primer y segundo aviso preventivo, así como el registro por el cual se transfiere el dominio del inmueble ubicado en Primera Privada Juan de Dios Peza número 111, Barrio de San Juan de Guadalupe, San Luis Potosí de esta ciudad, hacia otra persona; en consecuencia, hágasele saber por edictos a la tercera interesada María del Pilar Fernández Ponce, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Palmira 905, Piso 5, Ala B, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. --- Asimismo, hágase de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo el siete de febrero de dos mil veintidós.

San Luis Potosí, S.L.P., a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Arturo Itzcóatl Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 516593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 582/2021**, promovido por Rafael Maggio Martínez, por propio derecho, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 517/2020; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Inmobiliaria y Constructora Atenea, Sociedad Anónima de Capital Variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de enero de 2022.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Guillermo García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 516836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1420/2021-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ana Cecilia Ríos Hernández, defensora particular de Eduardo Luna López, contra actos que reclama de la **Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria de Ejecución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Jossep Uriel Ortiz Ortega y Eduardo Jair Velázquez Espinosa, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de doce de octubre del año en curso, dictada en el toca penal de ejecución 99/2021 que confirmó la diversa que declaró improcedente otorgar el beneficio de la remisión parcial al quejoso directo Eduardo Luna López dentro de la carpeta de ejecución 25/2021**. Por ello, se hace del conocimiento de Jossep Uriel Ortiz Ortega y Eduardo Jair Velázquez Espinosa (terceros interesados), que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de diciembre de 2021
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 516860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 461/2021-II, promovido por Joel Luis Armendáriz Gallardo, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral, Adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en San Luis Potosí, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado Luis Fernando Sánchez Villafuerte, por edictos en los siguientes términos:

El presente juicio de garantías lo promueve Joel Luis Armendáriz Gallardo, contra el Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral, Adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en S.L.P., y otra autoridad; reclama *“LA RESOLUCION DE 3 DE MAYO DE 2021, DICTADA EN EL EXPEDIENTILLO 1011/2021, DEL INDICE DEL JUEZ DE CONTROL Y DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL REGIONAL, SALA SEDE EN S.L.P., MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA DETERMINACION DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020...”*; hágasele saber por edictos al tercero interesado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ VILLAFUERTE, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal; se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 21 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Lic. Edgar Tadeo Silva Bautista
Rúbrica.

(R.- 516862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

Fundación Cruz Azul Pro comunidades asociación civil.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento especial individual 288/2021, promovido por María Isabel Castro Maldonado, por propio derecho., en el que demanda ante este Tribunal de Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.; Fundación Cruz Azul Pro comunidades, asociación civil y quien resulte ser responsable o propietario de la fuente de trabajo con nombre comercial centro clínico psicopedagógico integral "Rosa Elvira Álvarez Ramos", entre otras cosas, el pago de la indemnización constitucional que le corresponde por despido injustificado; se le ha señalado como demandadas y, como se desconocen sus domicilios actuales, en acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, once de noviembre de dos mil veintiuno.
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 516864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

Quien resulte ser responsable o propietario de la fuente de trabajo con nombre comercial centro clínico psicopedagógico integral "Rosa Elvira Álvarez Ramos".

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento especial individual 288/2021, promovido por María Isabel Castro Maldonado, por propio derecho., en el que demanda ante este Tribunal de Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.; Fundación Cruz Azul Pro comunidades, asociación civil y quien resulte ser responsable o propietario de la fuente de trabajo con nombre comercial centro clínico psicopedagógico integral "Rosa Elvira Álvarez Ramos", entre otras cosas, el pago de la indemnización constitucional que le corresponde por despido injustificado; se le ha señalado como demandadas y, como se desconocen sus domicilios actuales, en acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, once de noviembre de dos mil veintiuno.
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 516866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1155/2021-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Fernando Hernández González**, contra actos que reclama del **Juez Primero de Ejecución del Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca, Hidalgo, y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Claudia Verónica Licona Moctezuma y Eusebio García Fonseca, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **el oficio de 4923/2021 de veinticuatro de agosto del año en curso, emitido por el Director del Centro de Reinserción Social de Pachuca, Hidalgo, en atención a la solicitud de libertad efectuada por el aquí quejoso mediante escrito de veinte del mes y año citados, al Director General de Prevención y Reinserción Social en el Estado de Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento de Claudia Verónica Licona Moctezuma y Eusebio García Fonseca (terceros interesados), que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de diciembre de 2021
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego.
Rúbrica.

(R.- 516870)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

Procedimiento laboral 8/2021-I
Procedimiento especial individual

CONVOCATORIA

En virtud de que Diana Yrazema Montalvo Hernández, por su propio derecho, ha solicitado ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, ser designada como beneficiaria del extinto trabajador Pedro Montalvo Utrera, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y III, del artículo 503 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

CONVOCA

A todas las personas que crean tener derecho a ser declaradas como beneficiarias del trabajador fallecido, para que dentro de un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezcan ante este tribunal ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 1600, Fraccionamiento Costa de Oro, C.P. 94299, Boca del Río, Veracruz, y aporten las pruebas que dispongan, acompañadas de las copias de traslado suficientes para las partes, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se hace del conocimiento del público en general que, la muerte del trabajador ocurrió el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Atentamente
Boca del Río Veracruz, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.
Secretario Instructor adscrito al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río
Carlos Héctor Martínez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 516882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NOÉ ALFREDO FRANCO.

En los autos del juicio de amparo expediente **1120/2019-V**, promovido por **Benito Martínez Arguelles**, por derecho propio, en contra de actos del **Juez Octavo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **NOÉ ALFREDO FRANCO**, se ha ordenado en **proveído de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y por auto de cinco de agosto en curso, se señalaron las **diez horas del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 05 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 516901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-356/2020**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Román Gabriel Paredes Pérez, Mónica Aidé Alva Escamilla y Juan Pablo Paredes Alva**, por propio derecho y la **Sucesión de Montserrat Paredes Alva**, representada por el primero de los nombrados en su calidad de albacea, contra los actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmotion Productions, Sociedad Anónima**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de enero de dos mil veintidós

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 516992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: JESÚS ALCUDIA PALMA.

En los autos del juicio de amparo indirecto 996/2019 promovido por Bertha Velázquez Hernández, por su propio derecho contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca 1813/2019, del índice de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual modificó el auto de dos de julio de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de divorcio sin causa promovido por Jesús Alcudia Palma en contra de Bertha Velázquez Hernández, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 729/2019, y ordenó dejar sin efectos la medida provisional decretada relativa a alimentos que venía recibiendo la quejosa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Jesús Alcudia Palma, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de siete de octubre de dos mil diecinueve, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 517027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
con sede en Apizaco, Tlaxcala
en Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

Félix de la Trinidad González
(Tercero Interesado)

A la tercero interesado **Félix de la Trinidad González**, en el juicio de amparo directo **726/2019**, derivado del toca penal 263/2018, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Ramón Pérez Ocotlán, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanis.
Rúbrica.

(R.- 517166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala
en Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Lorenza Huerta Mozo
(Tercera Interesada)

A la tercera interesada **Lorenza Huerta Mozo**, en el juicio de amparo directo **726/2019**, derivado del toca penal 263/2018, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Ramón Pérez Ocotlán, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanis.
Rúbrica.

(R.- 517183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **Antonio Grajeda Rocher**

En el juicio de amparo **483/2021-III-A**, promovido por **Alexia Mora Martínez**, en su carácter de representante legal de la institución bancaria **Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz, por auto dictado el veintiuno de enero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersona a juicio y señale domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

Relación sucinta:

La parte quejosa reclama: *“La resolución de cinco de octubre de dos mil veintiuno, que resolvió la planilla de liquidación del juicio especial hipotecario 1861/2018 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Papantla, Veracruz [...]”*.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 25 de enero de 2021
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lanny Laura Casados Flores
Rúbrica.

(R.- 517190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 808/2021, PROMOVIDO POR **CARLOS ARMANDO LEÓN SEVILLA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA, BLANCA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SALDIVAR**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, INCISO A) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO; ASÍMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y COMO TERCERA INTERESADA A **BLANCA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SALDIVAR**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL **ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO DE ORIGEN**.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgardo González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 517198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: LITISCONSORTE ACTIVA NECESARIA MARY ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARIE ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL; MARÍA ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL Y MARIE ABDENNOUR ZOGAIB DE KAMEL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA VIVIANNE HAJJ KAMEL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 364/2021 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **364/2020-V**, promovido por Centro Cambiario M&M, Sociedad Anónima de Capital Variable... Autoridades responsables: **Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, y actuario adscrito a dicho juzgado... Acto reclamado.** el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente **881/2014**, tramitado ante el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; en específico, la ejecución de la sentencia definitiva que condenó a la aquí quejosa a desocupar y entregar a la parte actora de la superficie que ocupa en la calle Emerson, número trescientos cuatro, colonia Chapultepec Morales, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como al pago de una indemnización mensual a juicio de peritos, hasta la total desocupación del precitado bien. Auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno: se admite a trámite la demanda... requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Tercera interesada.** Se tiene como terceras interesadas a María Antonieta Kamel Abd-Ennour, así como a Mary Abd-Ennour Viuda de Kamel... proveído de cinco de agosto de dos mil veintiuno: **se reserva señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional**, hasta en tanto la tercera interesada litisconsorte activa necesaria Mary Abd-Ennour Viuda de Kamel, quien también acostumbra a usar el nombre de Marie Abd-Ennour Viuda de Kamel; María Abd-Ennour Viuda de Kamel y

Marie Abdenmour Zogaib de Kamel, por conducto de su albacea Vivianne Hajj Kamel sea emplazada al juicio de amparo en que se actúa... Auto de treinta de diciembre de dos mil veintiuno: hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera interesada, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Dulce Jazmín Jaramillo Quevedo.

Rúbrica.

(R.- 516624)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 601/2020-VII, promovido por Raquel Haber Núñez, en representación de los menores de identidad resguardada con iniciales S.F.H., y E.F.H., contra actos del Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en su denominación correcta, consistente en: la sentencia interlocutoria de diez de agosto de dos mil veinte, dictada en la controversia de divorcio incausado con número de expediente 559/2019, en la que se determinó que el pago de colegiaturas a cargo de Alejandro Fleischer Korbman, comprende todos los gastos relacionados con la educación de los menores de identidad resguardada con iniciales S.F.H., y E.F.H., que sean cobrados por el Colegio Israelita de México, Asociación Civil; sin que se contemplen los demás gastos que pudieran realizarse con motivo de la educación de esos menores.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 516215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

CLARK MANOLO PEDRO WIX QUIJADA

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 601/2021.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **trece de enero de dos mil veintidós**, dictado en el **juicio de amparo 601/2021** promovido por **Operaciones e Inversiones, Sociedad Anónima**, por conducto de su apoderado **Rodrigo Alvarado Barragán**, contra actos del **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a **Clark Manolo Pedro Wix Quijada**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de enero de 2022.

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Reyna Popoca Urbina

Rúbrica.

(R.- 516803)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil
“2021: Año de la Independencia”
EDICTO

INMATRICULACIÓN JUDICIAL

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **DEL MORAL AGUIRRE, JAIME ABRAHAM**, en contra **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, relativo al expediente **309/2021**. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha **once de junio del dos mil veintiuno**, en términos del artículo 128, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México:

“... Se ordena el trámite del proceso de **Inmatriculación judicial** de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Trípoli número 516, lote 5, manzana 392, Colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, en la Ciudad de México... **a) El origen de la posesión** es compraventa; **b) Nombre de la persona de quien obtuvo la posesión el peticionario:** Enrique Leonel del Moral y García Conde; **c) No existe causahabiente de aquélla si fuere conocido;** **d) La ubicación precisa del bien y sus medidas y colindancias:** Calle Trípoli número 516, lote 5, manzana 392, Colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, en la Ciudad de México, con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte.-** En cuarenta y tres metros con el lote número cuatro (número 512 de la Calle Trípoli, colindante señora Balbina Montiel Viuda de Rodríguez, con domicilio en Calle Trípoli número 512, colonia Portales Nortes, alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, ciudad de México. **Al sur .-** En cuarenta y tres metros con el lote número seis (número 520 de la Calle Trípoli); en colindancia con el edificio de 16 departamentos en condominio, con domicilio en Calle Trípoli número 520, colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, ciudad de México. **Al oriente.** En doce metros con la calle Trípoli y **Al poniente.** En doce metros con el lote catorce (número 513 de la calle Azores); colindante con el señor Salvador Díaz, con domicilio en Calle Azores número 513, colonia Portales Norte, alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, ciudad de México y **e) El nombre y domicilio de los colindantes:** Colindante al norte señora Balbina Montiel Viuda de Rodríguez, con domicilio en Calle Trípoli número 512, colonia Portales Nortes, alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, ciudad de México y al poniente Salvador Díaz, con domicilio en Calle Azores número 513, colonia Portales Norte, alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, ciudad de México ...” Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, con quien actúa y da fe.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico Universal.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

Secretario de Acuerdos

Lic. Marco Antonio Gamboa Madero

Rúbrica.

(R.- 517208)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 508/2021, PROMOVIDO POR LEONOR SEGURA CÁZARES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO, HÉCTOR EDUARDO MONTERO VIDRIO,** QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, INCISO A) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL,** ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE

AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y COMO TERCERO INTERESADO A **HÉCTOR EDUARDO MONTERO VIDRIO**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO **LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 71/14, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO, LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y LA ORDEN DE LANZAMIENTO.**

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Edgardo González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 517215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

QUEJOSA: **BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TERCERO INTERESADAS:

- **DONER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- **MAKIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A **Doner y Makimex, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, por conducto de su respectivos representantes legales, quienes revisten el carácter de tercero interesadas, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.- 497/2021**, promovido por **Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el juicio de nulidad **941/12-11-01-9/ACI/4047/17-S1-03-04**, del índice de la citada Sala responsable.

Por auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se admitió el juicio de amparo promovido por la representante legal de **Banco Inbursa, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**; se ordenó formar el expediente impreso y electrónico; se registró en el libro de gobierno; y se tuvo como tercero interesadas a **Doner y Makimex, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior, se ha ordenado notificarle el auto de admisión por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Doner y Makimex, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.- 497/2021**, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en los estados de este Tribunal Colegiado.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022.

El Presidente

Marco Antonio Bello Sánchez.

Rúbrica.

El Secretario de Tribunal.

Jesús Alberto Vargas Hernández.

Rúbrica.

(R.- 517219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2022-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **1/2022-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de febrero de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandado:** Juan Carlos Mier y Terán Gutiérrez, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del numerario en moneda nacional por la cantidad de \$595,465.00 (quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)".

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

En auto treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2021, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando López Salinas, por conducto de su albacea Katya Leyva Negrete y contra el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador judicial de Banco Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Nicanor Álvarez Lozada, en su calidad de personas afectadas, asimismo, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional

de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que consideré tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión sobre el bien inmueble ubicado en Calle Rocas número 194, colonia Jardines del Pedregal, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón en la Ciudad de México, también identificado como casa marcada con el número 194, de la calle rocas y terreno que ocupa, lote 3, manzana XX B, sección III, en la Colonia Pedregal de San Ángel, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón, código postal 01900, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1600 metros cuadrados, identificado registralmente como la finca destinada a uso habitación, situado en la manzana XXB, lote3, colonia Jardines del Pedregal, sección III, Álvaro Obregón, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1,600 metros cuadrados: del cual se presume su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, dentro de la en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/1113/2010.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,

C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 4 de febrero de 2022
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de trece de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Sergio Carranza Cota; se registró con el número 1/2022, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:--- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en--- La cantidad de \$236,030.00 USD (doscientos treinta y seis mil treinta dólares americanos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- b).- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Sergio Carranza Cota. ---c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, es de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, actualizándose la hipótesis de producto del delito, y bienes respecto de los cuales el titular no acredita su procedencia lícita**, cometido por Sergio Carranza Cota. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (**numerario**) objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.--- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Karla Guadalupe Pérez González.

Rúbrica.

(E.- 000142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de siete de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 2/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, contra Arturo Ramírez Xilotl, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Calle y/o Callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamánala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, código postal 90864, con coordenadas 19.2146560, -98.1871547, localizado en la manzana 074, predio 00294, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 14.60 MTS, linda con barranca; al Sur 13.40 MTS, linda con Carlos Ramírez Xilotl; al Oriente 15.56 MTS, linda con sin dato; al poniente 15.40 MTS, linda con Margarito Águila Flores, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00294 00 0000; al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, por delitos en materia de trata de personas, contemplados en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos y de las líneas de investigación generadas, se acreditó la existencia del hecho ilícito del delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos en materia de trata de personas, previsto en el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 7 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México, encargado del despacho por vacaciones del Titular.

Leobardo García García.

Rúbrica.

(E.- 000143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: “*VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA GLE 450 4MATIC, TIPO COUPE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN*”

VEHICULAR 4JGFD5KB4MA257796, AÑO MODELO 2021, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, SEGUROS Y ELEVADORES ELÉCTRICOS, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, INTERIORES EN PIEL COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON BLINDAJE NIVEL V", lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 2/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Jhovany Aguirre Benítez y Bernardo Espinoza García, por considerarse que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el mueble señalado, deberán presentar ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de febrero en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Miguel Rosado de Loza

Rúbrica.

(E.- 000144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de siete de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Arnulfo González González; se registró con el número 4/2021, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: ---a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en-La cantidad de \$749,900.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, ---b).- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Arnulfo González González ---c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento

oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de **Operaciones con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos**, cometido por Arnulfo González Ginzález.--- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página:

<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea> **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web:

<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.".

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras
Rúbrica.

(E.- 000145)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de agosto de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-RPO/010/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRUPO ELITE DE ALTO IMPACTO, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GRUPO ELITE DE ALTO IMPACTO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracción X, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracción X, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2022.

Director General de Seguridad Privada

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 517250)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C.
Vs.

Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, de Coahuila A.C.

M.- 444681 AMHM y Diseño

Exped.: P.C.1558/2019 (I-190)22715

Folio: 29231

“2021, Año de la Independencia”

Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, de Coahuila A.C.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 25 de junio de 2019 al cual recayó el folio de entrada 022725, Antonio Isaac Villar Figueroa, apoderado de ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES, A.C., solicitó la declaración de las infracciones administrativas previstas en las fracciones I, IV, V, VIII, IX inciso a) y XVIII del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 444681 AMHM y DISEÑO, en contra de ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE COAHUILA, A.C.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE COAHUILA A.C., el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su

derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
21 de octubre de 2021
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Lic. Roberto Romero Flores
Rúbrica.

(R.- 517214)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
HCB Interests, Inc.
Vs.
Benedetto Garay Zarco
M. 787528 Bec y Diseño
Exped.: P.C. 1548/2021(C-726)16212
Folio: 35679
“2021, Año de la Independencia”
Benedetto Garay Zarco
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 29 de julio de 2021, con folio de entrada 016212, por GILBERTO SANCHEZ ESCARCEGA, APODERADO DE **HCB INTERESTS, INC.**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BENEDETTO GARAY ZARCO**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.
9 de diciembre de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramirez
Rúbrica.

(R.- 517226)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintidós de julio de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-RPO/017/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **Prometheus Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Prometheus Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con Registro Federal Permanente número **DGSP/295-16/3238**, vigente hasta el veintitrés de Febrero de dos mil veinte, al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, por el incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracción X, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la siguiente sanción administrativa:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracción X, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

Director General de Seguridad Privada

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 517272)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El ocho de junio de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-RPO/001/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **G.S.P.A. GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA Y ADIESTRAMIENTO, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **PG.S.P.A. GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA Y ADIESTRAMIENTO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 12, fracción X y 13, de la Ley Federal de Seguridad Privada, con relación al último párrafo del artículo 20 de su Reglamento, la sanción señalada en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento a los artículos 12, fracción X y 13, de la Ley Federal de Seguridad Privada, con relación al último párrafo del artículo 20 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

Director General de Seguridad Privada

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 517277)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/166/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impusieron a la prestadora de servicios de seguridad privada POINTER RECUPERACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la siguientes sancione:

Se impone a la persona moral denominada POINTER RECUPERACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I. La suspensión por un mes de los efectos de la revalidación a su permiso, con número de Registro Federal Permanente DGSP/311-13/2498, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 311/2013.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 517279)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/021/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **ENERGI SOLUTION OF AMERICAS, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **ENERGI SOLUTION OF AMERICAS, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En la Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 517280)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ENAJ/B.I./01/2022.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales con domicilio en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11200, teléfonos 55 21-22-06-00 extensión 1570, 55-53-95-45-95, 55-21-22-16-71, y 01-800-50-40-434, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 58 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículos 20, 116 y 117 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el Artículo 12 fracción XVI de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y al numeral 12 fracción I de las Normas y Bases para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación para la enajenación onerosa de 5 (cinco) inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, como a continuación se indica.

Partida	Predio	Ubicación	Superficie de Terreno	Superficie de Construcción	Precio Base de Venta
1	R.T. San Antonio el Desmonte, Pachuca, Hgo.	Boulevard Felipe Angeles, 2909, Fracciones A y B, Rancho la Colonia (San Antonio El Desmonte), Pachuca de Soto, Hgo. C. P. 42111.	49,015.00 m².	No aplica	\$ 156,340,000.00
2	R.T. Querétaro, Qro.	Calle Ezequiel Montes Sur 71, Mza. 105 Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76008	3,060.00 m².	No aplica.	\$ 27'258,000.00
3	R.T. Las Chacas Tamps.	Av. Monterrey 801-N Col. Las Chacas, fracc, del Predio Rustico Cd. Madero, Tamps.	48,073 m².	No aplica.	\$ 39'400,000.00
4	R.T. Granjas el Marques, Acapulco, Gro.	Av. Costera de las Palmas, Granjas 92, Col. Granjas el Marques, Acapulco, Gro. C.P. 39890.	70,175.00 m²	No aplica.	\$ 397'600,000.00
5	Casa La Concepción CDMX.	Calle Juan Álvarez No. 39, Col La Concepción, Alcatlía Magdalena Contreras CDMX. C.P. 10830	2,932.25 m²	283.35 m²	\$ 21,531,580.00

Las bases de participación están disponibles para consulta gratuita en la página de internet: <https://www.gob.mx/issfam> o bien en el domicilio al rubro citado, Teléfono/Fax: 552122 0673 de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 a 15:00 horas.

Eventos que se llevarán a cabo:		
Visita a las Instalaciones	28 de febrero y del 1 al 4 de marzo de 2022	9:00 a 14:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	9 de marzo de 2022	10:00 hrs.
Presentación, apertura de ofertas y fallo	14 de marzo de 2022	09:00 hrs.

Los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas; en caso contrario no podrán participar en el concurso.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.
C. Gral. Brig. Ing. Ind. Ret. Mtro. Admón., Subdir. Recs. Mats.
Jesús Capetillo Paredes.
Rúbrica.

(R. - 517252)